



Mérida, Yucatán a 19 de julio del 2022 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0168/2022 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Abogada Rosalyn Guadalupe Gamboa Quintal Jefa del Departamento de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior. Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada, a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "Acuerdo SIIES XX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación", mismo al que se le otorgó el dictamen de Análisis de impacto Regulatorio por medio del oficio SAF/SIMER/DIMER/0108/2022, emitido en esta dirección en fecha 08 de junio del año 2022.

En ese sentido, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, señala en el formato de exención correspondiente, que este acuerdo se modifica para facilitar a la persona beneficiaria, la recepción de su apoyo en especie para la realización de su estancia corta de movilidad en un país extranjero, a través de la Institución de Educación Superior (IES) en la cual se encuentre inscrito formalmente, mediante la celebración de un convenio de colaboración entre la SIIES y la IES. Este supuesto entra en vigor cuando la propia SIIES no pueda otorgar el premio en especie, tal como se indica en el artículo 39, fracción VIII de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez, lo que se pretende es garantizar que el beneficiario reciba el premio en especie (alimentación, hospedaje, cursos, materiales, actividades culturales, seguro, cuotas migratorias, transporte aéreo y terrestre) para poder realizar en tiempo y forma la estancia corta de movilidad en una universidad de un país extranjero de habla inglesa, a fin de coadyuvar en la mejora de sus habilidades en un idioma extranjero y tener una experiencia académica y cultural que desarrolle, entre otras, habilidades blandas y de vida.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de

Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021,







Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP Ccp. Archivo